



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Quince (15) de septiembre de dos mil veinte**

EJECUTIVO CONEXO

Demandante: INMOBILIARIA LA MANSION S.A.S.

Demandado: AVINCO S.A.

RADICADO: 2018 1442

La presente demanda a continuación del proceso de Restitución de local comercial y de conformidad con el artículo 306 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de **INMOBILIARIA LA MANSIÓN S.A.S. contra AVINCO S.A.S**, por la siguiente suma:

1. TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00)
correspondiente a costas y agencias en derecho, más los intereses legales (0.5% mensual), causados desde la ejecutoria de su aprobación y hasta que se verifique su pago.

2.Notificar este auto por ESTADOS al demandado, conforme lo indica el inciso 2 del artículo 306 del CGP. Advirtiéndole que dispone del término cinco días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**